

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Ampliación temporal de la jornada laboral a los médicos en formación de Hungría, Países Bajos y Reino Unido

N.º 300

Año 2009

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Ampliación temporal de la jornada laboral a los médicos en formación de Hungría, Países Bajos y Reino Unido

El día 2 de octubre, la Comisión Europea, una vez consultados los interlocutores sociales, emitió dictámenes aceptando que Hungría, los Países Bajos y el Reino Unido amplíen la jornada laboral de los médicos en formación temporalmente hasta el 31 de julio de 2011, siempre que dicha jornada no supere las 52 horas, incluidas las guardias en el lugar de trabajo

La Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, contiene normas especiales para los médicos en formación, cuya jornada laboral semanal media debería haberse reducido progresivamente durante un periodo transitorio de cinco años que finalizó el 31 de julio de 2009. (Artículo 17.5). Esto quiere decir que, desde el pasado mes de agosto, los médicos en formación de todos los Estados miembros de la UE estarían disfrutando de una jornada laboral de 48 horas semanales.

La Directiva también prevé en el mismo artículo 17.5 un plazo de dos años más para aquellos casos en los que sea necesario para atender a las dificultades que entrañe el cumplimiento de las disposiciones relativas al tiempo de trabajo por lo que respecta a su responsabilidad en la organización y prestación de servicios médicos y de salud, siempre que el tiempo medio de trabajo no exceda las 52 horas.

En este sentido, el día 2 de octubre, la Comisión Europea, una vez consultados los interlocutores sociales, emitió dictámenes aceptando que Hungría, los Países Bajos y el Reino Unido amplíen la jornada laboral de los médicos en formación temporalmente hasta el 31 de julio de 2011, siempre que dicha jornada no supere las 52 horas, incluidas las guardias en el lugar de trabajo.

La Directiva establece que los Estados miembros deberán informar a la Comisión para que ésta pueda emitir su opinión sobre estas ampliaciones. Hungría, los Países Bajos y el Reino Unido notificaron a la Comisión que necesitaban una prórroga:

- Hungría declaró que ya había reducido la jornada laboral de los médicos en formación a 56 horas semanales, incluidas las guardias presenciales. A pesar de lo cual el gobierno, con el apoyo de la Asociación Médica Húngara, ha pedido la ampliación para permitir la reorganización del sistema de formación médica.
- Los Países Bajos han declarado que han reducido el tiempo de trabajo para los médicos en formación a 56 horas semanales incluidas las guardias presenciales. El gobierno indicó que los interlocutores sociales habían alcanzado un acuerdo sobre cómo pasar de las 52 a las 48 horas durante los dos años de prórroga.
- El Reino Unido se comprometió respetar el límite de las 48 horas para todos los médicos en formación e informó que había avanzado considerablemente para alcanzar este objetivo. La mayoría de los médicos en formación del Reino Unido ya trabajarían de media 48 horas o menos a la semana, incluidas las guardias. El Reino Unido no habría logrado este objetivo en un número reducido de puestos en determinados servicios de 24 horas, en centros aislados geográficamente o

altamente especializados, debido a la falta de personal especializado y a la reestructuración de los servicios hospitalarios.

Estas medidas transitorias para los médicos en formación pueden ampliarse hasta el 31 de julio de 2011 y sólo se refieren al tiempo de trabajo semanal medio. El resto de disposiciones de la Directiva, tales como los periodos mínimos de descanso y el tiempo de guardia, se aplican plenamente a los médicos en formación desde el 1 de agosto de 2004.

La Directiva también permite a los Estados miembros que tengan dificultades especiales para afrontar sus responsabilidades de organización y prestación de servicios sanitarios, ampliar el límite de 52 horas para los médicos en formación durante un único año hasta el 31 de julio de 2012. Tras esta fecha, el límite de 48 horas de tiempo de trabajo medio se aplicará en su totalidad.

Los dictámenes de la Comisión solicitan a estos tres Estados miembros que incrementen sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de las 48 horas para todos los médicos en formación antes del 31 de julio de 2011, y que fomenten el diálogo entre los empleadores del sector sanitario y los representantes de los médicos sobre la forma de conseguirlo.
